

LINEAMIENTOS PARA LA

ENTREGA DE APOYOS OTORGADOS POR EL SISTEMA NACIONAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA

2011

Documento dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interno (COMERI), el día 30 de agosto de 2011, el cual entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Normateca Interna

ELABORÓ:	APROBÓ:	Visto Bueno
DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Mtra. Joanna Cristo Aguirre	JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE Dr. Rafael Estrada Michel	COMERI

ÍNDICE		PÁG.
APARTADO		
1. DEFINICIONES		3
2. CONSIDERACIONES		4
3. OBJETIVO		5
4. FUNDAMENTO LEGAL		6
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN		7
6. DISPOSICIONES GENERALES		8
7. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		12
8. TRANSITORIO		15
9. ANEXOS		16

1. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

Desastre: el fenómeno o los fenómenos, que cuando acaecen en un tiempo y espacio limitado, causan daños severos no previsibles y cuya periodicidad es difícil o imposible de proyectar, a través de los cuales la población sufre daños o incrementa el riesgo de tenerlos, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

Emergencia: situación anormal que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, generada o asociada con la inminencia o presencia de un fenómeno perturbador.

Población en riesgo: personas que habitan en zonas con riesgo de ser afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

Riesgo: es la probabilidad de que se produzca un daño originado por un fenómeno perturbador por sus consecuencias.

Abreviaturas:

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DDC: Dirección de Desarrollo Comunitario.

UAPV: Unidad de Atención a Población Vulnerable

OM: Oficialía Mayor

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DGEI: Dirección General de Enlace Interinstitucional

DGPOP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

DGRM: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

APCE: Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

2. CONSIDERACIONES

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha dispuesto la posibilidad de otorgar apoyos a los Sistemas Estatales DIF para hacer frente, en su ámbito de competencia, a situaciones de riesgo, emergencia o desastre. Lo anterior con base en las atribuciones en materia de atención a población en condiciones de emergencia, que se indican en el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Asistencia Social, la cual establece que son sujetos de asistencia social preferentemente, las personas afectadas por desastres naturales, entre otras.

Asimismo, y derivado de la coordinación de autoridades a que se refiere el **Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil**, el cual establece que el SNDIF deberá coordinarse con las autoridades de protección civil para apoyar a la población en condiciones de emergencia.

En virtud de lo anterior, es necesario que cuando los Sistemas Estatales requieran de apoyos para atender a la población en riesgo o afectada por una emergencia o desastre, puedan solicitarlos al Sistema Nacional DIF, quien, de conformidad a las condiciones de riesgo, emergencia o desastre detectadas, y sujeto a la disponibilidad de recursos, podrán otorgarlos.

Para ello es indispensable que el SNDIF cuente con unos lineamientos que permitan contribuir a la atención de las necesidades más urgentes de la población, en el marco de las responsabilidades de asistencia social asignadas al SNDIF, así como de prever una adecuada administración de los recursos, asegurando su uso responsable y transparente.

3. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer un mecanismo para que el SNDIF pueda apoyar de manera ordenada y coordinada a la población en riesgo o afectada por emergencias o desastres, a través del otorgamiento de recursos económicos o en especie, a los Sistemas Estatales DIF, cuando, por su magnitud, la capacidad de las entidades federativas deba ser reforzada y sin duplicar los recursos que para el efecto son destinados por otras instancias del gobierno federal.

Objetivo Específico

Establecer los criterios y procedimientos que deben observar los Sistemas Estatales DIF para solicitar, aplicar y comprobar el apoyo económico o en especie otorgado por el Sistema Nacional DIF para la previsión u ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, artículos 4º, 25, 26.

Ley General de Salud, *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1984, artículos 168 fracción I, 172.

Ley General de Protección Civil, *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 2000.

Ley de Asistencia Social, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de septiembre de 2004, artículos 3º, 4º fracción XI, 19 y 29.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, *Diario Oficial de la Federación* el 30 de marzo de 2006, artículos 10, 26, 74, 75, 79, 82 y 83

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. *Diario Oficial de la Federación*, 28 de junio de 2006, artículos 85 y 175, 223, 224, 226,

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. *Diario Oficial de la Federación* 31 de mayo de 2007, Eje 3. Igualdad de Oportunidades, Estrategia 3.3.

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. *Diario Oficial de la Federación*, del 8 de febrero de 2006, artículos 2 fracción XIX, 16, fracción VII y 28, fracción XI.

Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de octubre de 2006. Secciones: "Subprograma de Prevención" y "Subprograma de Auxilio".

Manual General de Organización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en la Normateca Interna, sección XI, páginas 32 y 34.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos para la solicitud, aprobación, entrega y comprobación de apoyos para dar atención a la población en situación de emergencia, son de observancia obligatoria para el Sistema Nacional DIF para la tramitación de las peticiones de los Sistemas Estatales DIF.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Los apoyos que otorga el SNDIF en cualquiera de sus modalidades tienen como finalidad la participación corresponsable del SNDIF junto con los SEDIF en aquellas situaciones en las que por su duración o magnitud, el Estado se vea rebasado en sus capacidades y requiere la intervención del Sistema Nacional DIF. Específicamente, la participación del SNDIF, en la fase de emergencia, tendrá por objeto colaborar con el SEDIF en la atención inicial que se otorgue a la población ubicada en refugios temporales y en el marco de los programas de asistencia social del SEDIF y de los SMDIF.

Cuando los SEDIF se vean rebasados en su capacidad de atención, podrán solicitar apoyo al Sistema Nacional.

Así mismo, podrán solicitar apoyo cuando la presencia de una situación de riesgo, emergencia o desastre sea inminente, por un fenómeno perturbador y la cantidad de población en riesgo amerite asistencia social especializada por el SEDIF.

El SNDIF, sujeto a su disponibilidad presupuestal, podrá otorgar los siguientes tipos de apoyo dirigidos a la población en riesgo, emergencia o desastres como sigue:

Fase de emergencia:

1. Apoyo económico o insumos para los refugios temporales y/o los centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por una situación de emergencia o desastre, o bien a la población damnificada, ubicada en refugios temporales o albergues directamente a cargo del SEDIF o de los SMDIF que hayan solicitado apoyo al SEDIF. Los insumos que podrá otorgar el SNDIF o bien adquirir el SEDIF (en caso de que reciba apoyo económico), están descritos en el apartado 6.2.

Fase de rehabilitación:

2. Apoyo económico o en especie dirigido a los Programas de Asistencia Social del SEDIF y/o de los SMDIF afectados por la emergencia o desastre y que hayan solicitado apoyo al SNDIF.
 - 2.1 Así mismo podrán otorgarse también apoyos (descritos en el apartado 6.2) para la rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia.

6.1 Población beneficiaria:

Los apoyos que el SNDIF otorgue, previa aprobación del Consejo Nacional APCE, se asignarán a través de los Sistemas Estatales DIF, los cuales deberán aplicarlo en la atención de personas:

- 1) Afectadas por una situación de emergencia o desastre
- 2) Albergadas en refugios temporales o albergues atendidos por el SEDIF

El apoyo otorgado deberá brindarse en el marco de los programas de asistencia social del SEDIF.

6.2 Apoyos económicos o en especie que se pueden otorgar:

En caso de los apoyos en especie, los insumos que podrá otorgar el SNDIF, en la fase de emergencia son los siguientes:

- a) Cobijas o mantas
- b) Colchonetas
- c) Catres
- d) Pañales desechables para niños y adultos
- e) Papel sanitario
- f) Toallas sanitarias
- g) Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- h) Detergente (líquido, en polvo)
- i) Cubos de Plástico
- j) Escobas y cepillos para fregar
- k) Bolsas para basura
- l) Kit de limpieza
- m) Botiquines
- n) Ropa y zapatos de temporada
- o) Material para actividades lúdicas o didáctico
- p) Alimentos especiales para niños menores de 1 año
- q) Toallas
- r) Sillas de ruedas
- s) Andaderas
- t) Muletas
- u) Bastones
- v) Prótesis
- w) Órtesis

En caso de que al SEDIF se le otorgue un apoyo económico, solamente podrá adquirir artículos delimitados en la lista establecida en este apartado. El apoyo económico solamente se entregará cuando el SNDIF, no cuente con insumos de la lista arriba descrita, derivado de procedimientos de adquisiciones en trámite, pendientes o retrasados.

Es importante destacar que en caso de que los SEDIF no puedan comprobar los recursos económicos otorgados, conforme a la adquisición de insumos de la lista arriba descrita, deberán reintegrar al SNDIF el monto o remanente de recursos correspondientes.

6.3 Del Consejo Nacional APCE

El Consejo Nacional APCE tendrá la siguiente estructura orgánica y funciones específicas:

La **Coordinación General** a cargo del Titular del Sistema Nacional DIF o quien designe para representarla.

La **Organización** estará a cargo del Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable.

La **Coordinación Operativa** estará a cargo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con apoyo de los Directores Generales Recursos Materiales y Servicios Generales y Enlace Interinstitucional.

La **Administración y Financiamiento** están a cargo de la Oficialía Mayor del SNDIF a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Los integrantes del Consejo desempeñarán las actividades que se acuerden de conformidad con las facultades que establece la normatividad aplicable.

6.4 Serán funciones del Consejo Nacional APCE

- I. Conocer, analizar y evaluar las solicitudes que formulen los SEDIF, para acceder a los apoyos para la atención a la población en riesgo o condiciones de emergencia.
- II. Gestionar los Convenios correspondientes mediante los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para tener a disposición los apoyos solicitados por los SEDIF en situación de riesgo emergencia o desastre.
- III. Gestionar la revisión y firma de los Convenios de Colaboración con los SEDIF en caso de que se le otorgue apoyo económico
- IV. Llevar el registro, control y comprobación de la aplicación de los apoyos económicos o en especie otorgados al SEDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (en caso de la entrega de recursos económicos) y en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales para la entrega de apoyos en especie.

7. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1 SOLICITUD DE APOYOS

Una vez que la emergencia se ha detonado, el Director(a) General del Sistema Estatal DIF deberá enviar un oficio de solicitud de apoyos, por escrito al (la) Titular del SNDIF, señalando de manera general la situación de riesgo, emergencia o desastre, la cantidad y el tipo de apoyo requerido (ver lista de tipos de apoyo en el apartado 6.2). Asimismo, se requiere enviar copia de la solicitud al (la) Director (a) General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, así como al correo electrónico: dgadc@dif.gob.mx.

Son requisitos indispensables para la revisión técnica por parte de SNDIF:

- a) Adjuntar el diagnóstico inicial (Anexo 9.1) validado por el coordinador operativo del Comité Estatal DIF de Atención a Población en Condiciones de Emergencia y autorizado, con firma autógrafa, por el Director General del SEDIF. La versión electrónica del formato puede solicitarse al correo electrónico: dgadc@dif.gob.mx
- b) No tener comprobaciones pendientes sin justificar, de apoyos otorgados para la atención a situaciones de emergencia o desastre correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

La DGADC podrá solicitar al SEDIF cualquier información complementaria a su solicitud, con el fin de integrar un dictamen técnico.

7.2 PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE APOYOS:

Los apoyos se asignarán previa solicitud del SEDIF de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.2.1 La Titular del SNDIF, a través de la DGADC, convocará a sesión presencial o electrónica del Consejo Nacional APCE una vez que se ha recibido una solicitud de apoyo por parte de un SEDIF.

7.2.2 La DGADC presentará un dictamen técnico durante la sesión del Consejo.

7.2.3 La DGRM, proporcionará al Consejo la información necesaria sobre insumos disponibles por parte del SNDIF para la toma de la decisión de la procedencia de la ayuda.

7.2.4 Una vez que cada integrante del Consejo conozca el dictamen técnico y el estatus del recurso presupuestario, emitirá su voto. Para que la solicitud sea procedente deben existir por lo menos más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo a favor (si alguno de ellos no puede emitir su voto, podrá designar un suplente para tal fin). En caso de empate, el Coordinador General tendrá el voto de calidad.

7.2.5 En caso de ser favorable la resolución a la solicitud del SEDIF, el SNDIF podrá solicitar información adicional si así lo requiere, para poder coordinar la entrega de apoyos.

La DGADC se encargará de concentrar el dictamen final del Consejo y de informar al SEDIF de la resolución mediante Oficio. En caso de que se defina la entrega de apoyos económicos, la DGADC con apoyo de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, tramitará la elaboración de los Convenios de Coordinación.

7.3 COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

A fin de garantizar la transparencia y adecuada utilización de los recursos, el SEDIF deberá enviar al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la siguiente documentación antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal:

a) Para los apoyos en especie entregados en Refugios temporales que directamente opera el SEDIF o bien los SMDIF que solicitaron apoyo al SEDIF se deberá entregar:

- Contra recibo firmado por el Coordinador Operativo o de Logística en el SEDIF designados por la Estrategia de APCE y por el encargado del refugio.
- Evidencia de la entrega de apoyos (un informe acompañado de fotos o video).

b) Para los apoyos en especie entregados en las bodegas a cargo del SEDIF:

- Contra recibos de la entrega a autoridades municipales.
- Evidencia de la entrega de apoyos a los SMDIF o a los refugios temporales o centros de acopio (un informe acompañado de fotos o video).

c) Para los apoyos económicos entregados a los SEDIF a partir de la firma de Convenios de Coordinación, se deberá entregar la siguiente documentación comprobatoria a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario:

- Relación de gastos (que incluya descripción de bienes, fecha de emisión y vigencia de los recibos, RFC e importe así como firma de quién elaboró y quién autorizó) y copia simple legible de las facturas que amparan el ejercicio del apoyo otorgado.

- Contra recibos de la entrega a autoridades municipales del DIF o bien directamente a beneficiarios
- Evidencia de la entrega de los apoyos a las autoridades municipales del DIF o bien directamente a beneficiarios (informe acompañado con fotos o video)
- A más tardar el 15 de enero del ejercicio inmediato posterior, copia del comprobante de reintegro a la Tesorería de la Federación en el caso de recurso que no haya sido ejercido antes del 31 de diciembre.

Es importante mencionar que:

- Únicamente se aceptará la información enviada en el formato anexo al presente documento y conforme a las instrucciones detalladas.
- Será responsabilidad de los Sistemas Estatales la veracidad de la información proporcionada y el SNDIF podrá solicitar información adicional para verificar la veracidad de lo enviado por el SEDIF.
- Será responsabilidad de los Sistemas Estatales conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos (en caso de apoyos económicos).
- Los recursos remanentes o aquellos que no hubieren sido aplicados a los fines establecidos en los instrumentos jurídicos antes señalados, deberán ser reintegrados por el SEDIF a la Tesorería de la Federación, incluyendo productos financieros correspondientes de conformidad al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- El incumplimiento de alguno(s) de los criterios señalados, afectarán la asignación del recurso en el ejercicio fiscal inmediato posterior o serán causa de suspensión de las ministraciones correspondientes del ejercicio fiscal en curso, según sea el caso; sin perjuicio de lo establecido en la normatividad relativa a responsabilidades administrativas y penales.

8. TRANSITORIO

Único: El presente documento aboga los “Lineamientos generales para la solicitud, aplicación y comprobación de recursos otorgados por el sistema nacional a las entidades federativas para atender a la población en situación de emergencia” dictaminado por COMERI el 5 de diciembre de 2008.

9. ANEXOS

9.1 Formato para el Diagnóstico Inicial

ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE) DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

Estado:	No de Informe:	Fecha de Elaboración:
---------	----------------	-----------------------

Tipo de evento:	Fecha de ocurrencia del evento:
-----------------	---------------------------------

Zona Afectada		Población afectada	Observaciones
Municipio	Localidad		

REFUGIOS TEMPORALES A CARGO DEL SEDIF					
Municipio	Localidad	Nombre	Domicilio	Capacidad instalada	Población Albergada



Observaciones:

CENTROS DE ACOPIO EN OPERACIÓN

Municipio	Localidad/ colonia	Nombre	Domicilio	Capacidad	Principales requerimientos

Observaciones:

Elaboró

Autorizó

Nombre, Firma y Puesto

Nombre, Firma y Puesto